



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 37/2025

Porongo, 03 de julio del 2025

MARÍA ISABEL SUAREZ OYOLA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con Cite: GAM.No.180/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo los documentos relacionados con la APROBACION del Convenio Intergubernativo suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo; y el Lic. Gonzalo Rodriguez Cámara representante legal de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), adjuntado el Informe Legal SMAJ No. 262/2025 suscrito por la Abg. Jackeline Chávez Guzmán Responsable de Análisis Jurídico -SMAJ de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico - SM.DD.HH./INF.INT.NO.151/2025, elaborado por el Secretario Municipal de Desarrollo Humano, Ing. José Gonzalo Plaza Campos y el Convenio Intergubernativo, tramite recepcionado por Secretaría del Concejo Municipal con código de recepción Nº 320 de fecha 02 de julio del año 2025.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. De igual forma la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el artículo 26 numeral 25 dispone que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 16 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo del 2017, que expresa en su Artículo 1(Objeto) "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del órgano ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, como establecer las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley. Asimismo, el artículo 23 indica (Convenios) I. Los Convenios son aquellos acuerdos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con el nivel central del estado, con los Gobierno Autónomos Departamentales o Municipales, con las instituciones o empresas públicas o privadas. Sean estos con fin o sin fines de lucro y destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos. De igual forma el artículo 27 de la misma ley expresa (Convenios Intergubernativos). Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con el nivel central del estado y otras entidades territoriales autónomas, destinados al ejercicio, coordinación de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de la competencias exclusivas, concurrentes y compartidas (...)





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los convenios intergubernativos, que establezcan una cuantía mayor a 1.000.000 (Un Millón 00/100 de boliviano) si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su suscripción (...). También dispone en el artículo 31 (Requisitos para la Aprobación y/o Ratificación) I. Todo convenio a ser aprobado por el Concejo Municipal deberá cumplir con la siguiente documentación mínima: a) Solicitud de aprobación de convenio suscrito por la MAE o Secretario o Secretaría Municipal, b) Informe técnico emitido por la Dirección o repartición Municipal respectiva y que respalde los aspectos administrativos, económicos y sociales. c) Informe legal emitido por el Secretario (a) Jurídico de la Entidad, que incluya el sustento jurídico del convenio. d) Certificación presupuestaria en caso que el convenio implique recursos municipales. e) Proyecto de convenio firmado por el Secretario (a) Jurídico del órgano Ejecutivo Municipal. f) Lista de beneficiarios g) Proyecto o Perfil del proyecto a ser ejecutado, debidamente aprobado por la MAE. II.-Los convenios entraran en vigencia una vez que estos hayan sido aprobados o ratificados por el Concejo Municipal y firmados por el Ejecutivo Municipal”.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2025, se procedió a dar lectura a la nota emitida por el Sr. Alcalde Municipal de Porongo, solicitando la Concejal Presidenta que el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo; y el Lic. Gonzalo Rodriguez Cámara representante legal de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), sea considerado mediante dispensación de trámite y voto de urgencia, mismo que fue aprobado con el voto afirmativo de siete concejales. Acto seguido se dio lectura al Convenio Intergubernativo y se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo; y el Lic. Gonzalo Rodriguez Cámara representante legal de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), para la ejecución del proyecto Construcción Unidad Educativa, el cual fue aprobado con la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

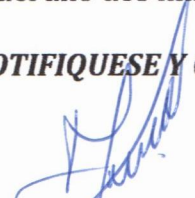
El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO**, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo; y el Lic. Gonzalo Rodriguez Cámara representante legal de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), en calidad de Director General Ejecutivo, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA DEMETRIO GOMEZ PORONGO**”.

ARTICULO SEGUNDO. - El órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


María Isabel Suarez Oyola
CONCEJAL PRESIDENTA
Concejo Municipal de Porongo




María Astur Bazán Gutiérrez
CONCEJAL SECRETARIA
Concejo Municipal de Porongo